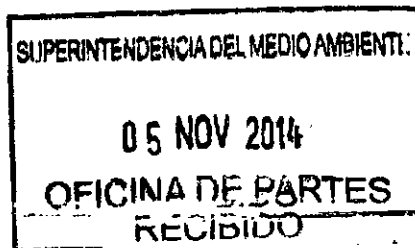


Sra. / Srta.
Leslie Cannoni Mandujano
Fiscal Instructor Titular
Superintendencia del Medio Ambiente
Miraflores N° 178, Piso 7
Santiago.



EN LO PRINCIPAL: Solicita ampliación de plazo; **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos; **SEGUNDO OTROSÍ:** Domicilio especial.

Pablo Chappuzeau Villanueva, cédula nacional de identidad N° 9.258.211-6, en representación, según se acreditará, de **Industrias Ceresita S.A.**, Rol Único Tributario N° 91.666.000-6, ambos domiciliados en calle Cerro El Plomo n° 5420, oficina 908, comuna de Las Condes, Santiago, en referencia a proceso iniciado por Informe de Fiscalización Ambiental asociado al expediente DFZ-2014-2242-XIII-SRCA-EI, en el que se designó como Fiscal Instructor Titular a doña Leslie Cannoni Mandujano por Memorandum D-S-C- N° 331/2014, a Ud. Respetuosamente digo:

Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 26 de la Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado, vengo en solicitar se nos conceda la ampliación del plazo para presentar el programa de cumplimiento y para formular los descargos a la Res. Ex. N° 1/ Rol F-061-2014, contemplados en el Artículo 42 y 49, respectivamente, ambos de la Ley 20.417, Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

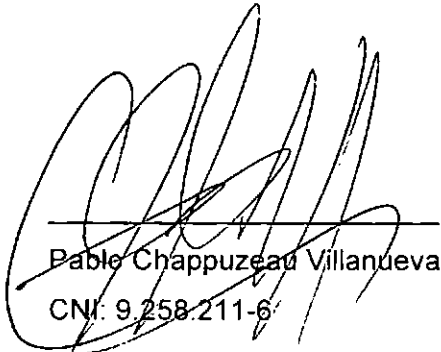
Por tanto, y conforme a la normativa citada,

Ruego a Ud. conceder ampliación del plazo, por el máximo que establece la ley, para presentar programa de cumplimiento y para formular los descargos a la Res. Ex. N° 1/ F-061-2014.

PRIMER OTROSÍ: Pido a Ud. tener por acompañado los siguientes documentos:

- a. Poder otorgado por don Alejandro Gevert Detto y don Edgardo Zamora Barros en que se confiere poder al suscrito para representar a Industrias Ceresita S.A. ante esta Superintendencia.
- b. Copia simple de la escritura pública de fecha 10 de Julio de 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, en que consta el poder de don Alejandro Gevert Detto y de don Edgardo Zamora Barros para representar a Industrias Ceresita S.A.

SEGUNDO OTROSÍ: Para los efectos de realizar todas las notificaciones a que dé lugar el presente expediente, solicito a Ud. tener por domicilio especial el de calle Cerro El Plomo n° 5420, oficina 908, comuna de Las Condes, Santiago.



Pablo Chappuzeau Villanueva
CNI: 9.258.211-6


PODER

En Santiago de Chile, a 21 de Octubre de 2014, comparece: **INDUSTRIAS CERESITA S.A.**, Rol Único Tritutario N° 91.666.000-6, debidamente representada, según se acreditará, por don **Alejandro Gevert Detto**, cédula nacional de identidad N° 7.033.753-3, y por don **Edgardo Zamora Barros**, cédula nacional de identidad N° 7.016.753-0, todos domiciliados en Av. Lo Echevers N° 801, comuna de Quilicura, Santiago, quienes exponen:


Que por el presente acto vienen en conferir poder especial a los señores **Pablo Chappuzeau Villanueva**, cédula nacional de identidad N° 9.258.211-6, e **Ignacio Henríquez Alvarado**, cédula nacional de identidad N° 16.475.242-9, a fin de que cualquiera de ellos, actuando indistintamente, pueda contestar a los requerimientos presentados por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de la Resolución Exenta N° 552, de fecha 17 de Septiembre de 2014, pudiendo al efecto ampliar, complementar y/o rectificar la contestación ingresada con fecha 3 de Octubre de 2014; responder solicitudes de la Superintendencia, presentar programa de cumplimiento según lo prescrito por el Decreto Supremo N° 30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, y en general realizar cualquier acto que tenga por objeto el cumplimiento del encargo.

Personería.

El poder de don Alejandro Gevert Detto y de don Edgardo Zamora Barros para representar a Industrias Ceresita S.A. consta de escritura pública de fecha 10 de Julio de 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot.


Alejandro Gevert Detto
CNI: 7.033.753-3

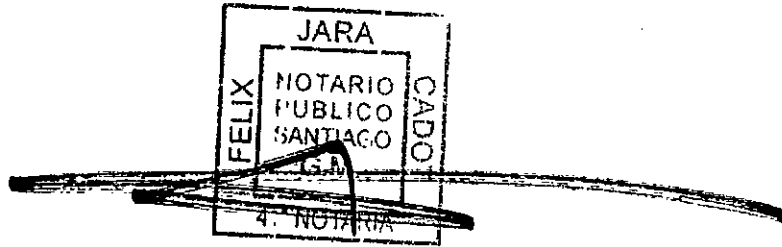



Edgardo Zamora Barros
CNI: 7.016.753-0

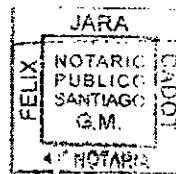


p.p. Industrias Ceresita S.A.

Autorizo las firmas en el anverso de don Alejandro Gevert Detto, C.I. N°7.033.753-3, y de Don Edgardo Zamora Barros, C.I. N°7.016.753-0, ambos en representación de INDUSTRIAS CERESITA S.A.
Santiago 23 de Octubre 2014



FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1180 - LOCALES 11 - 12
2674 4600 - FAX: 2695 8445
SANTIAGO
E-mail: info@notarialjc.cl
GMZ/pch



Repertorio Nº. 21.657-2014

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA



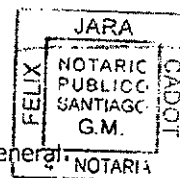
INDUSTRIAS CERESITA S.A.

En Santiago, República de Chile, a diez de Julio del año dos mil catorce, ante mí, **FÉLIX JARA CADOT**, Abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, con oficio en Huérfanos número mil ciento sesenta, local doce, comuna y ciudad de Santiago; comparece: Don **PABLO CHAPPUZEAU VILLANUEVA**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número nueve millones doscientos cincuenta y ocho mil doscientos once guión seis, domiciliado en calle Cerro El Plomo número cinco mil cuatrocientos veinte, oficina novecientos ocho, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, el compareciente mayor de edad quien acreditó su identidad con la cédula citada y expone: Que, debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública, la siguiente Acta: "**ACTA NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA INDUSTRIAS CERESITA S.A.**"

En Santiago de Chile, a cuatro de Junio del año dos mil catorce, siendo las nueve quince horas, se reunió el Directorio de la compañía Industrias Ceresita S.A., en las oficinas ubicadas en Avenida Lo Echevers Número ochocientos uno, comuna de Quilicura, Santiago. Dirige la sesión el

Presidente, don **Fernando Izquierdo Menéndez** y se encuentran presentes los Directores señores **Gonzalo Campo Irigoyen, Santiago Izquierdo Menéndez, Antonio Eguiguren Balmaceda y Sergio Vergara Núñez**. Excusaron sus asistencias don **Cristián Izquierdo Etchebarne y José Tomás Edwards Alcalde**. Actúa en calidad de secretario del Directorio don **Gustavo Palacios Garcés**. Asiste a la presente sesión el Gerente General de la compañía don **Agustín Izquierdo Etchebarne**, el Gerente de Administración y Finanzas don **Rodrigo Meissburger Miranda** y el Gerente Comercial don **Alejandro Gevert Detto**. **ACTA** Se lee y aprueba el Acta de la sesión Número cuatrocientos veintinueve, celebrada el día siete de Mayo del año dos mil catorce, la que encontrándose firmada por todos los asistentes en dicha oportunidad se tiene por aprobada. **MARCHA SOCIAL**. Toma la palabra el Gerente General de la compañía, don **Agustín Izquierdo Etchebarne**, quien hace entrega a los asistentes de información sobre: a) Participación de Mercado a abril de dos mil catorce; b) Reporte de Ventas a mayo de dos mil catorce; c) Índice de Costo de Materias Primas a junio de dos mil catorce; d) Informe de Producción a mayo de dos mil catorce; e) Informe de Fill-Rate a mayo de dos mil catorce; f) Estado de Resultados a abril de dos mil catorce, comparativo con el año anterior y con el presupuesto; g) Balance a abril de dos mil catorce y comparativo respecto del año anterior; h) Existencias a abril de dos mil catorce; i) Cuentas por Cobrar a mayo de dos mil catorce; j) Principales deudores a mayo de dos mil catorce; k) Estado de Deuda Bancaria a junio de dos mil catorce; y l) Flujo de caja histórico y proyectado a junio de dos mil catorce. El Directorio analiza y examina cada uno de los cuadros presentados, intercambiando opiniones y comentarios sobre los distintos temas, motivando diversas instrucciones al señor Gerente General. **RENUNCIA Y ELECCIÓN DE NUEVO GERENTE GENERAL**. Enseguida, el señor Presidente señaló que don **Agustín**

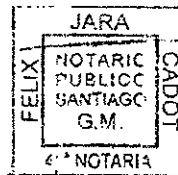
FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1163 - LOCALES 11 - 12
2674 4600 - FAX: 2695 8445
SANTIAGO
E-mail: info@notariainjc.cl



Izquierdo Etchebarne presentó su renuncia al cargo de gerente general de **Industrias Ceresita S.A.** a partir del primero de julio de dos mil catorce. Habiéndose cumplido un año de su gestión, se estiman cumplidos los principales objetivos definidos por el directorio cuando asumió y por motivos personales y profesionales ha decidido dejar el cargo, por lo que se requiere elegir a un reemplazante. Como reemplazante se propone a don **Alejandro Gevert Detto**, quien se ha desempeñado por largo tiempo como Gerente Comercial de la compañía y cuyas capacidades reconocen todos los presentes. Luego de un interesante debate, los Directores por la unanimidad procedieron a elegir como nuevo Gerente General a don **Alejandro Gevert Detto**, quien encontrándose presente en esta sesión agradeció expresamente la designación aceptándola. El señor Gevert asumirá sus nuevas funciones como Gerente General de la sociedad a partir del primero de julio de dos mil catorce. **RENUNCIA DEL DIRECTOR CRISTIAN IZQUIERDO ETCHEBARNE.** Señaló el Presidente que había recibido carta renuncia al cargo de Director de don **Cristian Izquierdo Etchebarne**, quien por motivos de estudio se trasladará a vivir al extranjero por los próximos dos años. Corresponde en consecuencia la elección de un reemplazante, proponiéndose como Director a don **Agustín Izquierdo Etchebarne** quien ya ha ejercido las funciones de Director en el pasado. Luego de un intercambio de ideas entre los señores Directores estos por la unanimidad decidieron elegir como reemplazante en el cargo de Director, a don **Agustín Izquierdo Etchebarne**, quien agradeció su designación asumiendo de inmediato sus nuevas responsabilidades. Asimismo, don **Agustín Izquierdo Etchebarne**, por mandato del Directorio asumirá un rol ejecutivo tanto en el ámbito interno como externo de la compañía. En el ámbito interno será responsable de velar por el cumplimiento de la visión, misión y objetivos de la empresa. Paralelamente se ocupará de mantener y mejorar el clima laboral. Por su parte en el

ámbito externo, el señor Izquierdo liderará el proyecto relativo a la internacionalización de la empresa, explorando y estudiando alternativas que permitan alianzas comerciales con empresas extranjeras, o bien, la adquisición de compañías del rubro en los distintos países de la región, debiendo informar al Directorio periódicamente. **PODERES.** Señala el Presidente que con motivo de las modificaciones introducidas a la administración de la compañía, corresponde establecer una nueva estructura de poderes, por cuanto se modificará la composición de quienes integran los distintos tipos de apoderados A y B. Primeramente el Directorio por la unanimidad decidió revocar expresamente todos los anteriores poderes de Industrias Ceresita S.A., en especial los que consta en la sesión de Directorio de fecha de dieciocho de junio de dos mil trece, reducida a escritura pública con fecha veinticinco de junio del año dos mil trece, en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot. Posteriormente el Directorio aprobó por la unanimidad de sus miembros la siguiente estructura de poderes, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley y los Estatutos confieren al Presidente del Directorio y al Gerente General de la sociedad, existen dos clases de Apoderados. Uno) **Apoderados Clase A:** don **Fernando Izquierdo Menéndez**, don **Gonzalo Campo Irigoyen**, don **Santiago Izquierdo Menéndez**, don **Agustín Izquierdo Etchebarne**, don **Sergio Vergara Núñez**, don **José Tomás Edwards Alcalde**, don **Antonio Eguiguren Balmaceda**, don **Alejandro Gevert Detto** y don **Fernando Izquierdo Etchebarne**. Dos) **Apoderados Clase B:** don **Rodrigo Meissburger Miranda** y don **Edgardo Zamora Barros**. Actuando conjuntamente dos apoderados Clase A, o un apoderado Clase A con un apoderado Clase B, o bien, dos Apoderados Clase B, tendrán las facultades que a continuación se señalan, con la limitación que en cada caso se indican: **I) Facultades Bancarias y Comerciales.** a) Contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes mercantiles, bancarias, de depósito, de

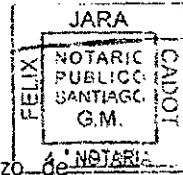
FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
2674 4600 - FAX: 2695 6445
SANTIAGO
E-mail: info@notariadjc.cl



crédito y especiales, imponerse de su movimiento, reconocer y aprobar saldos, girar y sobregirar en ellas, girar, revalidar, cancelar, endosar en dominio, en cobro o en garantía, depositar y protestar documentos mercantiles en general. b) Respecto de cuentas corrientes bancarias, imponerse de su movimiento, reconocer y aprobar saldos, retirar talonarios de cheques, girar y sobregirar en ellas, girar, autorizar transferencias bancarias por vía electrónica de las cuentas corrientes de la sociedad, cargar o debitar electrónicamente la o las cuentas corrientes de la sociedad, revalidar, cancelar, endosar en dominio, en cobro o en garantía, depositar y protestar cheques. Actuando dos apoderados Clase B, en los casos de que se trate de girar cheques o autorizar transferencias bancarias por vía electrónica de las cuentas corrientes de la sociedad, no podrán sobrepasar el equivalente en pesos de mil Unidades de Fomento por operación, con la excepción de que estos cheques o transferencias electrónicas fuesen para pagos de Impuestos, Tasas y/o Contribuciones de la compañía; pago de cotizaciones previsionales de los trabajadores de la compañía; aportes a mutuales y seguros de cesantía, en cuyo caso no registrará el tope señalado; tampoco registrará el límite de las mil Unidades de Fomento por operación para la actuación conjunta de dos apoderados Clase B, cuando se trate de autorizar nóminas de pago vía electrónica para ser abonadas en cuentas corrientes bancarias de terceros, a la vista, o mediante la emisión de Vales Vista, siempre y cuando los distintos componentes de la nómina de pago individualmente considerados, sean inferiores a las mil Unidades de Fomento. c) Contratar préstamos, en forma de mutuo, pagaré, avance contra aceptación, sobregiros, crédito en cuenta corriente o en cualquier otra forma. En todo caso si ellos superasen el equivalente en pesos de diez mil Unidades de Fomento por operación, se requerirá acuerdo previo tomado en reunión de Directorio de la Compañía y sólo podrán comparecer dos apoderados Clase A o un apoderado Clase A y

un Clase B. d) Girar, aceptar, reaceptar, descontar, endosar en dominio, en cobranza o en garantía, avalar, prorrogar, y protestar letras, pagarés y demás documentos mercantiles. e) Hacer depósitos en dinero, especies o valores a la vista o a plazo. f) Contratar y cancelar boletas bancarias de garantía. En todo caso si las boletas de garantía superasen el equivalente en pesos de diez mil Unidades de Fomento por operación, se requerirá acuerdo previo tomado en reunión de Directorio de la Compañía y sólo podrán comparecer dos apoderados Clase A o un apoderado Clase A y un Clase B. Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, cualquiera de los mandatarios Clase A o Clase B, podrán, en forma individual, retirar talonarios de cheques, endosar en cobro cheques, letras u otros documentos mercantiles, protestar cheques, letras u otros documentos, efectuar depósitos a favor de la sociedad y entregar valores en custodia o en cobranza. **II) Facultades relativas a la celebración de actos, contratos y convenciones.** a) Celebrar, modificar, prorrogar y poner término a: - Contratos de Compraventa y de Permuta civil y mercantil, sobre bienes muebles, corporales e incorporales, en carácter de comprador o vendedor, y toda convención tendiente a adquirir o enajenar a cualquier título dichos bienes; - Contratos de arrendamiento de cosas muebles con o sin opción de compra, y arrendamiento de servicios inmateriales, en carácter de arrendador o arrendatario; - Celebrar, modificar, prorrogar y poner término a contratos de sociedades civiles y mercantiles, ya sean colectivas, anónimas, de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones, asociaciones de cuentas en participación, Join Venture y demás que contempla la legislación común y/o especial; nombrar administradores o representantes en la o las compañías en la que participe la sociedad, fijando sus facultades o atribuciones. - Contratos de mandatos civiles y mercantiles, generales y especiales, aceptar y efectuar delegaciones, renunciaciones y efectuar revocaciones; - Contratos de comodato,

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
2674 4600 - FAX: 2695 0445
SANTIAGO
E-mail: info@notariafj.cl

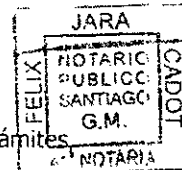


mutuo o depósito, fijar en su caso el interés, garantía y plazo de restitución. En todo caso si el contrato de mutuo superase el equivalente en pesos de diez mil Unidades de Fomento por operación, se requerirá acuerdo previo tomado en reunión de Directorio de la Compañía y en él sólo podrán comparecer dos apoderados Clase A o un apoderado Clase A y un Clase B; - Contratos de servicios profesionales; - Contratos de Seguro; - Contratos de Transporte y de flete; - Contratos de Promesa. b) Ceder derechos muebles y aceptar cesiones. c) Cobrar y percibir, firmando los recibos, cancelaciones y finiquitos. d) Exigir rendición de cuentas. e) Aceptar y pedir bienes en adjudicación. f) Solicitar y tramitar la inscripción de propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. g) Nombrar depositarios, peritos, síndicos, liquidadores y tasadores. h) Pagar, novar, remitir, dar en pago, compensar obligaciones, interrumpir las prescripciones y posesorias. i) Adquirir, comprar, vender, permutar, prometer vender o prometer comprar, enajenar y transferir, gravar, entregar y tomar en arrendamiento y leasing, comodato, depósito o concesión, ceder en goce, administración o explotación o en cualquier otra forma de goce temporal, toda clase de bienes inmuebles, corporales o incorporeales, o derechos sobre éstos, fijar precios y percibir; constituir sobre ellos todo tipo de derechos reales, principales o de garantía y ejercer todos los derechos que al vendedor o comprador le reconocen la ley. Sin perjuicio de lo anterior, para la compra o venta de bienes raíces, constituir o alzar hipotecas sobre los mismos, para caucionar de cualquier forma obligaciones de la compañía o de terceros que superen el equivalente en pesos a diez mil Unidades de Fomento por operación, se requerirá acuerdo previo tomado en reunión de Directorio de la Compañía y en estos casos

A handwritten signature or mark, possibly a stylized name or initials, located at the bottom right of the page.

sólo podrán comparecer dos apoderados Clase A o un apoderado Clase A y un Clase B. Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, cualquiera de los mandatarios podrá, en forma individual, comprar para la sociedad bienes muebles, acciones, bonos u otros valores y representar con voz y voto a la compañía en Juntas de Accionistas de sociedades en que sea accionista la empresa. **III) Facultades relativas al otorgamiento y aceptación de cauciones.** Aceptar en favor de la sociedad toda clase de garantías sean éstas reales o personales, y otorgar en su oportunidad los alzamientos o cancelaciones que fueren procedentes. **IV) Facultades relativas al Comercio Exterior y Cambios Internacionales.** a) Efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior, en especial tramitar y llevar a cabo importaciones y exportaciones, representar a la sociedad ante el Servicio de Aduanas, presentar y firmar informes de importación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda otra clase de documentos que fuere exigida por el Banco Central de Chile y/o el Servicio de Aduanas, tomar boletas bancarias y contratar o endosar pólizas de garantía en los casos que tales cauciones fueren necesarias y pedir la devolución de dichos documentos, endosar documentos de embarque y efectuar o solicitar el desaduanamiento de mercaderías; abrir acreditivos y créditos documentarios. En el caso que las boletas bancarias o pólizas de garantía superasen el equivalente en pesos a diez mil Unidades de Fomento por operación, se requerirá acuerdo previo tomado en reunión de Directorio de la Compañía y en estos casos sólo podrán comparecer dos apoderados Clase A o un apoderado Clase A y un Clase B. b) Realizar todo tipo de operaciones de cambios internacionales; celebrar Contratos de Inversión Extranjera; efectuar aportes de capital al amparo de los artículos catorce y siguientes de la Ley de Operaciones de Cambios Internacionales, efectuar inversiones al amparo de los Capítulos décimo cuarto, décimo octavo y décimo noveno del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
2674 4600 - FAX: 2695 8448
SANTIAGO
E-mail: info@notarialjc.cl



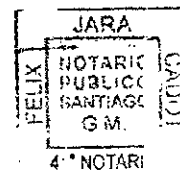
Banco Central de Chile. c) En general efectuar toda clase de trámites gestiones, y toma de decisiones conducentes a la realización de las operaciones anteriores, frente al Banco Central de Chile, Servicio de Aduanas, y cualquier otro organismo público o privado relacionado con los mismos. **V) Facultades de representación ante entes públicos y**

privados. a) Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, del trabajo, municipales, fiscales, semifiscales, de administración autónoma, ante servicios u organismos públicos y ante funcionarios y empleados del Estado, sin ninguna excepción y ante toda persona natural o jurídica, pudiendo realizar con ellas toda clase de gestiones o trámites y resolver con las mismas cualquier tipo de problemas que se produzcan en relación a los actos o contratos que celebren o ejecuten o a las resoluciones que adopten. b) Efectuar todo tipo de presentaciones verbales y escritas, ante el Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Tesorerías, Superintendencia de Seguridad Social, Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, Superintendencia de Valores y Seguros, Contraloría General de la República, etcétera. **VI)**

Facultades de Administración. a) Retirar correspondencia certificada, encomiendas y giros de las oficinas postales, telegráficas, ferroviarias y análogas; retirar de la aduana y de los puestos marítimos, aéreos o de cualquier otra parte, maquinarias o especies consignadas a la sociedad. Sin perjuicio de lo indicado, cualquiera de los mandatarios podrá, en forma individual, retirar correspondencia simple o certificada, giros postales o encomiendas a favor de la empresa. b) Iniciar actividades e inscribir a la sociedad en el Rol Único Tributario; efectuar declaraciones mensuales y anuales de impuestos; declarar cotizaciones previsionales; pagar patentes municipales. c) En general, realizar toda actividad tendiente a la buena administración de la sociedad. d) Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad; en el ámbito judicial, sin perjuicio de las atribuciones del

Directorio en esta materia, tendrán las facultades comprendidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por íntegramente reproducidas en este instrumento; esta representación será para ejercer todas las acciones, de cualquier naturaleza, que le correspondan a la sociedad y para ocurrir ante toda clase de tribunales sean éstos ordinarios, aduaneros, administrativos, tributarios, especiales, arbitrales o de otra clase, en el país o en el extranjero, cualquiera sea la naturaleza de la gestión o juicio o la intervención de la sociedad, ya sea como demandante, demandada, tercero coadyuvante o excluyente, o en cualquier otra forma; nombrar y otorgar patrocinio y poder a uno o más abogados y apoderados, señalándoles sus facultades, en virtud de esta representación podrán designar mandatarios judiciales con las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial, que así determine. **VII) Facultades especiales.**a) El Gerente General, actuando individualmente, o dos apoderados Clase A, o un apoderado Clase A y un apoderado Clase B, o bien, don Cristian de La Fuente Ávila actuando conjuntamente con uno cualesquiera de los apoderados clase A o B, podrán firmar los contratos de trabajo y fijar sus condiciones, modificarlos, firmar desahucios, finiquitos, conciliaciones, poner término a los contratos, y en general ejercer todos los derechos que las leyes laborales reconocen al empleador. Igualmente don Cristian de La Fuente Ávila podrá actuar individualmente ante la Dirección del Trabajo e Inspecciones del Trabajo, con amplias facultades representando los intereses de la compañía frente a reclamos de sus trabajadores, comparecer u otorgar poderes para representar a la compañía en comparendos ante la Inspección del Trabajo; presentar solicitudes, reconsideraciones, consultas, pronunciamientos, requerimientos y contestar oficios. **VIII) Facultades especiales de endeudamiento.** Con la finalidad de enfrentar adecuadamente los desafíos de la compañía en el corto plazo, se autoriza a la administración

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1100 - LOCALES 11 - 12
2674 4600 - FAX: 2695 0445
SANTIAGO
E-mail: info@notariajrc.cl




para contratar préstamos, celebrar contratos de factoring con entidades bancarias, financieras, ya sean nacionales o extranjeras, ceder créditos de cualquier naturaleza, nominativos, a la orden o al portador, por un monto de hasta trescientas mil Unidades de Fomento, ya sea que este monto se logre en una o más operaciones, con una misma institución bancaria nacional o extranjera, o con dos o más. Para las operaciones que se celebren y los montos que se perciban se utilizarán para realizar "pronto pago" a los principales proveedores de la compañía; el financiamiento de inversiones tales como la ampliación de la capacidad productiva, mejoras al sistema productivo, mejoras en software y hardware, entre otros. Para todas las operaciones descritas, no regirá el límite señalado en la letra c) del número I anterior, debiendo comparecer dos apoderados clase A, o un apoderado clase A con un apoderado clase B. En el ejercicio de esta facultad extraordinaria, la operación deberá informarse al Directorio y éste deberá haberla aprobado. Paralelamente, el señor Gerente General deberá preparar, al menos trimestralmente, un informe al Directorio entregando todos los antecedentes de interés relacionados con las obligaciones financieras adquiridas por Industrias Ceresita S.A. vinculadas a estas operaciones. El límite de las trescientas mil Unidades de Fomento será sólo de control interno de la compañía, de manera tal que si se sobrepasa dicha cantidad, esta circunstancia no será oponible a terceros, como tampoco le será oponible a terceros el hecho de no haberse cumplido con el procedimiento descrito, sin perjuicio de la responsabilidad del o de los apoderados que concurrieron al o los actos, por los perjuicios que pudiesen irrogarse a Industrias Ceresita S.A. **REORGANIZACIÓN DEL GRUPO Y ABSORCIÓN DE ALGUNA DE LAS FILIALES.** El señor Presidente señaló que como parte del proceso de reorganización llevado adelante en las distintas compañías que componen el grupo, desde hace aproximadamente cuatro años, debiese procederse con la absorción de


Sociedad Química Chilcorrofin S.A. y Pinturas Soquina S.A., ambas filiales de Ceresita. Para lo anterior, Ceresita adquirirá las participaciones minoritarias que posee en el caso de Pinturas Soquina S.A. la sociedad Inmobiliaria Pacífico Sur S.A. la que corresponde a una acción, y en el caso de Sociedad Química Chilcorrofin S.A., la participación minoritaria la posee Codeipa Chile S.A. y asciende también a una acción. De esta forma ambas sociedades serán absorbidas por Ceresita, transfiriéndosele todos sus activos y pasivos. Ceresita será, desde el punto de vista legal, la continuadora de ambas filiales por lo que hará suyo los efectos de los contratos que se encuentren en etapa de ejecución, lo que deberá ser debidamente informado a proveedores y terceros en general. Paralelamente y dentro de este mismo proceso se absorberá la sociedad, Distribuidora de Pinturas Soquina Limitada, otra de las sociedades relacionadas de Ceresita, la que hoy se encuentra sin movimiento por lo que no se justifica su existencia a diferencia de lo sucedido en el pasado. El Directorio resolvió dejar constancia de haber sido plenamente informado de las absorciones que ocurrirán en los próximos meses, entregando instrucciones precisas al señor Gerente General quien deberá mantener informado el Directorio del avance de ellas. El Directorio aprobó que se diera cumplimiento a los acuerdos tomados en esta sesión, una vez que el acta que se levante, sea firmada por todos los asistentes. Se facultó especialmente a los abogados Gustavo Palacios Garcés, Pablo Chappuzeau Villanueva e Ignacio Henríquez Alvarado, para que cualquiera de ellos indistintamente, puedan reducir a escritura pública, en todo o en parte, el acta de la presente sesión de Directorio. Siendo las doce treinta horas, se levantó la sesión. Hay ocho firmas que corresponden a los señores Fernando Izquierdo Menéndez, Gonzalo Campo Irigoyen, Santiago Izquierdo Menéndez, Sergio Vergara Nuñez, Antonio Eguiguren Balmaceda, Agustín Izquierdo Etchebarne, Alejandro Gevert Detto y Gustavo Palacios

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
2674 4600 - FAX: 2695 8445
SANTIAGO
E-mail: info@notarielj.c

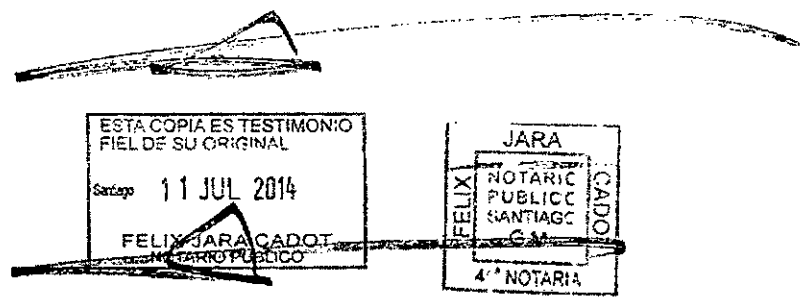


Garcés. Conforme con la respectiva acta que he tenido a la vista y devuelto al interesado. Minuta redactada por el abogado Pablo Chappuzeau Villanuevas. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se anotó en el repertorio anteriormente señalado. Se da copia, doy fe.-


Pablo Chappuzeau Villanuevas
C.I. N° 19258214-6



Se da copia a compareciente y se da fe.
Fecha: 11 de Julio de 2014.



ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA
Nada que aparece escrito en ella tiene valor
Art. 464 Inc. 3º del Código de Procedimiento Civil

